

# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

## MINUTA N.º 07/2020

### **SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 06 OCTUBRE DE 2020**

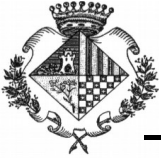
En la Villa de Olocau, provincia de Valencia y en el Salón de Actos del edificio de la antigua almazara sito en la C/ Maestro Roselló n.º 25, el día 06. de octubre de 2020 y siendo las 17,40 H., se reunieron los señores concejales:

- D. PASCUAL ESTEVE PÉREZ (Grupo político municipal del PSOE).
- D<sup>a</sup> OLGA BRINQUEZ ANZANO (Grupo político municipal del PSOE).
- D. JOSE VICENTE PERALES FERRANDIS (Grupo político municipal del PSOE).
- D. JOSÉ PARICIO GARCÍA (Grupo político municipal del PSOE).
- D. SALVADOR NAVARRET NAVARRO (Grupo político municipal del PSOE).
- D<sup>a</sup> DESAMPARADOS VILAPLANA SAN PABLO (Grupo político municipal del PSOE).
- D. ERNESTO TALENS MARTÍNEZ (Grupo político municipal Popular).
- D. VICENT MURGUI LLORENTE (Grupo político municipal Compromís).

Por el Sr. Alcalde se indica que se va a proceder a guardar un minuto de silencio en memoria de las mujeres asesinadas durante el último mes.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente DON ANTONIO ROPERO MORALES, asistido de la Sra. Secretaria Dña Milagros Aparici Valero., para celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, con arreglo al siguiente Orden del Día, previa y reglamentariamente repartido.





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocaу@olocaу.es](mailto:villadeolocaу@olocaу.es)

## **1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES:**

5/2020 de 26-06-2020 y 6/2020 de 27-08-2020.

Declarada abierta la sesión, y habiéndose repartido previamente los borradores de las Actas de las sesiones indicadas en el título de este Acuerdo, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta si existe alguna objeción a los mismos.

No habiendo ninguna objeción a los borradores repartidos, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, ACUERDA aprobarlos.

## **2º.- DACIÓN CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA DEL N.º 237 DE 22/06/2020 AL N.º 454 DE 28/09/2020, Y RATIFICACIÓN, EN SU CASO.**

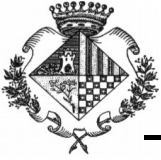
Se da cuenta de los decretos desde el 237 de 22 /06/2020 AL N.º 454 DE 28/09/2020,

De lo que los miembros de la corporación se dan por enterados

## **3º.- DACIÓN CUENTA INFORMES Y DOCUMENTACIÓN REMITIDOS AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE.**

Por la Sra. Secretaria-interventora se da cuenta abreviada, de los Informes y documentación que han sido remitidos al Ministerio de Economía





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocaу@olocaу.es](mailto:villadeolocaу@olocaу.es)

y Hacienda relativos al segundo trimestre, y cuyo vencimiento de presentación finaliza a 31 de julio de 2020.

Ejecuciones trimestrales de las Entidades locales correspondiente al segundo trimestre y del calendario de tesorería, el saldo de deuda viva y los vencimientos en los próximos años.

Lineas fundamentales modelo simplificado que se encuentra este municipio.

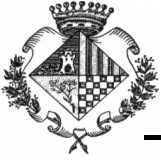
Pmp 2º trimestre de 2020 que queda situado en 10,72 días

## **4º.- EXAMEN, ESTUDIO Y DICTAMEN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.**

Vista la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019 y los documentos que la justifican, que se han rendido y están conformes con los libros de contabilidad y el resto de los antecedentes documentales, de conformidad con lo que dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y las Reglas 50 y 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, teniendo a la vista y consultados todos los antecedentes que se han creído conveniente para mejor dictaminar respecto de los extremos a que hace referencia la legislación citada.

Hay que tener en cuenta que, de conformidad con lo que dispone la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, la aprobación de la cuenta es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere conformidad con las actuaciones que en ella se contienen ni genera responsabilidad por razón de las mismas.





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocaу@olocaу.es](mailto:villadeolocaу@olocaу.es)

En cumplimiento de lo que dispuesto en el artículo 119.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, la Cuenta General, así como sus justificantes y la documentación complementaria han estado a disposición de los miembros de la Comisión quince días hábiles antes de la primera reunión, para que la puedan examinar y consultar.

Visto que en la reunión de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el pasado 24 de julio se informó favorablemente la Cuenta General, sus justificantes y la documentación complementaria.

Visto que ha estado expuesta al público durante 15 días, que van del 6 al 26 de agosto y que durante dicho periodo más ocho días más, que van del 27 de agosto al 7 de septiembre, no se han presentado reclamaciones, según consta en el certificado expedido por la Secretaría Municipal que figura en el expediente.

Dictaminada favorablemente por la comisión especial de cuentas

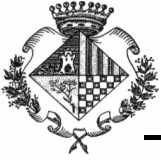
El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con 8 votos a favor, correspondientes siete al grupo socialista y un voto al grup comprimís y una abstención correspondiente al miembro del grupo popular.

**PRIMERO.** - Aprobar las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, así como sus anexos, presentada según dispone la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y que está integrada la cuenta de la propia Entidad.

**SEGUNDO.** - Una vez aprobada la Cuenta General que se rinda al Tribunal de Cuentas.

**TERCERO.** - Que, una vez realizada la fiscalización plena, se dé cuenta del resultado de la misma al Pleno del Ayuntamiento, así como a aquellos Organismos competentes que la requieran.”





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocaу@olocaу.es](mailto:villadeolocaу@olocaу.es)

## **5º.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN ALCALDÍA N.º 299 DE 10-07-2020** **SOLICITUD AYUDA ECONÓMICA PLAN INVERSIONES EXCMA.** **DIPUTACIÓN PROVINCIAL.**

Se da cuenta de la lectura del decreto de Alcaldía 299 de diez de julio de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el Decreto 299 de fecha 10 de julio de 2020.

Visto que en fecha 29 de septiembre de 2020 ha sido dictaminado por unanimidad de la comisión informativa de hacienda, Urbanismo, Medio Ambiente y Energías renovables, con carácter favorable la ratificación del mismo,

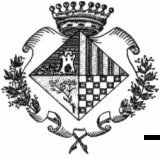
Por todo ello se propone al Pleno, la ratificación del siguiente:

### **DECRETO**

Resultando que por acuerdo plenario de 26-06-2020, se acordó formular solicitud de ayuda económica ante la Diputación de Valencia para la realización de las siguientes actuaciones en el marco del Plan de Inversiones del bienio 2020/2021.

Resultando que con fecha 06-07-2020, a través de la carpeta de la Diputación, se comunica a este Ayuntamiento que algunas de las actuaciones relacionadas en el indicado acuerdo plenario (la 001 Limpieza, urbanización y construcción de local social en la parcela de la calle Rio Miño nº 4 de la Urbanización "La Pedralvilla" (DOTACIONAL\_ZONA VERDE) y la 006 Fase 1 del Adoquinado y sustitución de la red de agua potable de las calles Mayor, Maestro Roselló, San Félix desde San Gil a San Roque, San Roque desde San Félix





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocaу@olocaу.es](mailto:villadeolocaу@olocaу.es)

a Plaza Cervantes y la plaza Cervantes) no están suficientemente definidas), por lo que se debe proceder a su modificación.

Resultando que en el acuerdo de pleno se acordó:

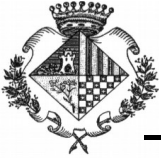
A) Con cargo a la línea de financiación general:

Descripción de la inversión	Importe €	Aplicación presupues taria
Limpieza, urbanización y construcción de local social en la parcela de la calle Rio Miño nº 4 de la Urbanización "La Pedralvilla" (DOTACIONAL_ZONA VERDE)	150.000 €	3370.62201
Vallado y acondicionamiento de la parcela de la Calle Tristán 4(B) de la Urbanización "Lloma de les Cloches i alreduors de la Lloma" (DOTACIONAL_EQUIPAMIENTO PÚBLICO)	60.000 €	3370.61001
Pavimentación de camino interior y vallado de zona verde-deportiva "La Deseada" de la Urbanización "La Lloma"	35.000 €	3420.61001
Plan urbano de actuación municipal (PUAM)	6829,26 €	1511.22706

B) Con cargo a la línea de proyectos que cumplan alguno de los ODS 6, 7, 9, 11, 13 o 15, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda de la convocatoria:

Descripción de la inversión	Importe €	Aplicación presupues taria	ODS que se intenta Cumplir
Instalación de farolas de energía solar en: Urb. Els Puntals 2, Cachirulo de Turo, Pla de la Torre, La Seu y el Arenal-Coveta del Pla.	40.000 €	1650.62305	7 (energía asequible y no contaminante)
Fase 1 del Adoquinado y sustitución de la red de agua potable de las calles Mayor, Maestro Roselló, San Félix desde San Gil a San Roque, San Roque	141.332,73 €	1532.61918	9 (industria, innovación e infraestructuras) 6 (agua limpia y





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocaу@olocaу.es](mailto:villadeolocaу@olocaу.es)

desde San Félix a Plaza Cervantes y la plaza Cervantes			saneamiento)
--	--	--	--------------

Por todo ello y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Por todo ello y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

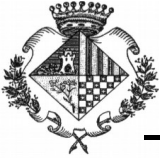
**PRIMERO.-** Modificar la parte dispositiva del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26-06-2020, en lo relativo a las denominaciones de las obras 001 y 006, indicadas anteriormente, quedando redactada como sigue:

**"Primero.-** Formular solicitud de ayuda económica ante la Diputación de Valencia para la realización de la/s siguiente/s inversión/es en el marco del Plan de Inversiones del bienio 2020-2021:

A) Con cargo a la línea de financiación general:

Descripción de la inversión	Importe €	Aplicación presupues taria
Urbanización y construcción de local social en la parcela de la calle Rio Miño nº 4 de la Urbanización "La Pedralvilla" (DOTACIONAL_ZONA VERDE)	150.000 €	3370.6220
Vallado y acondicionamiento de la parcela de la Calle Tristán 4(B) de la Urbanización "Lloma de les Cloches i alreduors de la Lloma" (DOTACIONAL_EQUIPAMIENTO PÚBLICO)	60.000 €	3370.6100
Pavimentación de camino interior y vallado de zona verde-deportiva "La Deseada" de la Urbanización "La Lloma"	35.000 €	3420.6100





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocaу@olocaу.es](mailto:villadeolocaу@olocaу.es)

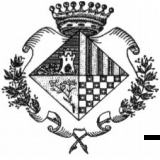
Plan urbano de actuación municipal (PUAM)	6829,26 €	1511.22706
---	-----------	------------

B) Con cargo a la línea de proyectos que cumplan alguno de los ODS 6, 7, 9, 11, 13 o 15, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda de la convocatoria:

Descripción de la inversión	Importe €	Aplicación presupues taria	ODS que se intenta Cumplir
Instalación de farolas de energía solar en: Urb. Els Puntals 2, Cachirulo de Turo, Pla de la Torre, La Seu y el Arenal-Coveta del Pla.	40.000 €	1650.62305	7 (energía asequible y no contaminante)
Adoquinado y sustitución de la red de agua potable de la plaza Cervantes y las calles adyacentes (la calle San Roque, desde la plaza Cervantes hasta San Félix; la calle Maestro Rosello, desde la plaza de Cervantes hasta San Félix; la avenida Diputación, desde la plaza Cervantes hasta la calle La Huerta, y la calle San Félix, desde San Roque hasta San Gil)	141.332,7 3 €	1532.61918	9 (industria, innovación e infraestructuras) 6 (agua limpia y saneamiento)

C) Respecto del plan urbano de actuación municipal: (marcar lo que corresponda)

X	Se SOLICITA ayuda
	Se APORTA documentación acreditativa de que la Corporación



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocaу@olocaу.es](mailto:villadeolocaу@olocaу.es)

	dispone de plan urbano de actuación municipal, de acuerdo con lo dispuesto por la convocatoria
--	--

**Segundo.** Adquirir el compromiso de:

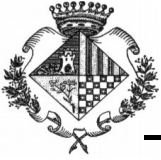
- Aportar aquella parte del importe total de la/s inversión/es que no cubra la ayuda concedida y que no haya sido financiada de otro modo.
- Reintegrar las cantidades que se hubieran percibido, en caso de revocación de la ayuda o incumplimiento de las obligaciones establecidas por la convocatoria reguladora del Plan de Inversiones, de acuerdo con el art. 34 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como de comunicar a la Diputación de Valencia las ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad.
- Informar en el momento en que se produzca, de cualquier nueva petición o concesión de ayuda que se solicite o reciba para la misma finalidad que la solicitada en la presente convocatoria.

**Tercero.** A los efectos previstos en el artículo 24.5 de la Ley General de Subvenciones, aceptar la ayuda que en el marco del presente Plan Provincial fuera concedida por la Diputación de Valencia.

**Cuarto.** A los efectos de lo dispuesto por el artículo 33.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 28 de abril (TRRL), (MARCAR LO QUE PROCEDA)

X	SOLICITAR asumir la ejecución de la/s inversión/es descritas
---	--





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

SOLICITAR que la ejecución de la/s inversión/es la/s asuma la Diputación de Valencia
--

"

**SEGUNDO.-** RATIFICAR el Presente acuerdo por el Pleno de la Corporación en la próxima sesión a celebrar,

Lo manda y firma el Alcalde del Ayuntamiento a la fecha de la firma electrónica expresadas al margen, de lo que, como Secretaria Interventora doy fe, a los efectos previstos en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con Habilitación Nacional."

Interviene el Sr. Alcalde, agradeciendo al grup compromís y al grup popular la implicación y consenso que han demostrado en la junta de portavoces en la elección de inversiones para el municipio de Olocau, por su colaboración y afinidad que han demostrado, a parte del grupo socialista. Explica el Sr. Alcalde en que constan las inversiones y su presupuesto, dando lectura al decreto que se va a ratificar.

Por todo ello por Unanimidad se ratifica este Decreto

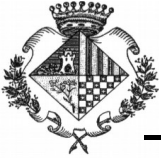
## **6º.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº224 DE 10-06-2020 SOLICITUD SUBVENCIÓN VOLUNTARIADO AMBIENTAL.**

Visto el Decreto 224 de fecha 10 de junio de 2020.

Visto que en fecha 29 de septiembre de 2020 ha sido dictaminado por unanimidad de la comisión informativa de hacienda, Urbanismo, Medio Ambiente y Energías renovables, con carácter favorable la ratificación del mismo,

Por todo ello se propone al Pleno, la ratificación del siguiente:





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

## DECRETO

Habiéndose publicado la Resolución de 26/05/2020, de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica por la que se convocan las subvenciones destinadas al Voluntariado Ambiental en prevención de incendios forestales, para el ejercicio 2020, publicada en el DOGV nº 8825, de 2/06/2020.

Atendido que por este Ayuntamiento se pretende llevar a cabo las acciones indicadas en la Memoria de actividad “Voluntariado Medioambiental de Olocau. Programa 2020 en Prevención de Incendios Forestales”, que funciona de forma continua durante el periodo estival, desplegando su actividad en las zonas de protección y de influencia que el Parque Natural de la Sierra Calderona extiende sobre este Término Municipal e incluso Términos colindantes.

Por todo ello y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

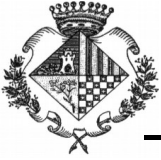
PRIMERO.- Solicitar a la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica una ayuda de 10.000 € para la ejecución de la Memoria de actividad “Voluntariado Medioambiental de Olocau. Programa 2020 en Prevención de Incendios Forestales”.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y Director de las Actividades de Voluntariado Ambiental pretendidas, D. Antonio Roperó Morales, a que suscriba cuanta documentación sea necesaria para llevar a cabo lo acordado.

TERCERO.- Dar cuenta de lo resuelto al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que el mismo celebre a los efectos de su ratificación, si procede.

Lo manda y firma el Alcalde del Ayuntamiento a la fecha de la firma electrónica expresadas al margen, de lo que, como Secretaria Interventora doy fe, a los efectos previstos en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con Habilitación Nacional.

Por el Sr. Alcalde explica que se ha solicitado a Generalitat una subvención para voluntariado ambiental dando la explicación de que ya se ha recibido parte de la cantidad subvencionada. Por lo que por unanimidad de los miembros de la corporación se ratifica este decreto.

## **7.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN ALCALDIA N.º 382 DE 09-09-2020 DE SOLICITUD ACTUACIONES A INCLUIR EN EL PLAN REACCIONA DEL AREA DE MEDIO AMBIENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.**

Visto el Decreto 224 de fecha 09 de septiembre de 2020.

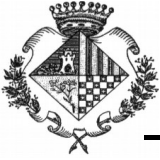
Visto que en fecha 29 de septiembre de 2020 ha sido dictaminado por unanimidad de la comisión informativa de hacienda, Urbanismo, Medio Ambiente y Energías renovables, con carácter favorable la ratificación del mismo,

### **DECRETO**

Vista la convocatoria Reacciona realizada por el Área de Medio Ambiente de la Diputación de Valencia para la concesión de subvenciones cuya finalidad es la mitigación, la adaptación y la educación climática de los municipios de la provincia de Valencia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

1.- Solicitar a la Diputaci3n de Valencia subvenci3n para la realizaci3n de las actuaciones que se indican a continuaci3n:

Solicitud Subvenci3n Importe (€)

Instalaci3n de energías renovables en edificios y equipamientos municipales

Certificaci3n energ3tica de edificios p3blicos municipales

Compra de veh3culos el3ctricos e instalaci3n de puntos de recarga

X Implantaci3n de Planes Locales de gesti3n de Residuos

“Redacci3n del plan local de gesti3n de residuos de Olocau” 4.000

X Gesti3n forestal sostenible y prevenci3n de incendios forestales  
20.576,31

X Mejora del ciclo integral del agua

“Renovaci3n red abastecimiento en urbanizaci3n Pla de Marco”. 100.000

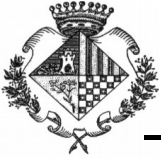
Implantaci3n del programa 50/50 en las escuelas p3blicas

2.- Comprometerse a cumplir las obligaciones establecidas para los beneficiarios en la presente convocatoria, as3 como en la normativa general de subvenciones.

3.- Dar cuenta de lo resuelto a la Corporaci3n de mi Presidencia en la pr3xima sesi3n a celebrar, a los efectos de su ratificaci3n, si procede.

Es una solicitud para arreglar la zona de Mocalloaes, ya licitada que ha sido adjudicataria Girs





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

Por unanimidad de los asistentes, de todos los miembros de la Corporación, se ratifica el presente decreto.

## 8.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN ALCALDÍA N.º 250 DE 26-06-2020 DE SOLICITUD DE AYUDAS FEADER PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE 2020

Visto el Decreto 224 de fecha 26 de junio de 2020.

Visto que en fecha 29 de septiembre de 2020 ha sido dictaminado por unanimidad de la comisión informativa de hacienda, Urbanismo, Medio Ambiente y Energías renovables, con carácter favorable la ratificación del mismo,

Por todo ello se propone al Pleno, la ratificación del siguiente:

### DECRETO

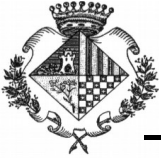
Habiéndoseme dado cuenta de la publicación de la Resolución de 20 de mayo de 2020, del Director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA), por la que se convocan, para el año 2020, las ayudas, financiadas por FEADER, para la aplicación de medidas de gestión forestal sostenible.

Por todo ello y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las memorias técnicas de actuaciones:

- Cortas de mejora con eliminación de restos, anualidad 1.





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

- Cortas de mejora con eliminación de restos, anualidad 2.

que vienen contempladas en la Orden 3/2020, de 12 de febrero, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, a efectuar en el T.M. de Olocau, redactadas por el Ingeniero Técnico Forestal, D. Carlos Chirivella García.

SEGUNDO.- Solicitar a la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, acogiéndonos a los beneficios de la Resolución de 20 de mayo de 2020, la máxima ayuda económica para llevar a cabo los trabajos descritos en las Memorias redactadas al efecto, por un importe total de 56.015 € (CINCUENTA Y SEIS MIL QUINCE euros) IVA incluido.

Trabajos Presupuesto

Cortas de mejora con eliminación de restos, anualidad

30.000 €

Cortas de mejora con eliminación de restos, anualidad 2

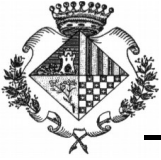
26.015 €

TOTAL 56.015 €

TERCERO.- Dar cuenta de lo resuelto a la Corporación de mi Presidencia en la próxima sesión a celebrar, a los efectos de su ratificación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE"





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

Tras una breve explicación por parte del Concejal de hacienda, Sr. Esteve, que se trata de una subvención bianual, que es una actuación para trabajar en el interfaz núcleo habitatge, para mantener las zonas con menos vegetación, en la entrada del pueblo Zona de Collao y montaña a la derecha y a la otra parte en la Tejería para poder actuar eliminando vegetación y previniendo incendios, así como, en su caso la obtención de beneficios con la madera reinvertirlos en mas m2 de limpieza.

Aclarando el Sr.Alcalde que está todavía pendiente de resolución por el órgano competente.

Por unanimidad de los asistentes, de todos los miembros de la Corporación, se ratifica el presente decreto.

## **9.- APROBACIÓN PROYECTOS PPT DEL PROGRAMA EDIFICANT, CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO COLEGIO ALT CARRAIXET ( VERGE DEL ROSER) EN OLOCAU**

Procedimiento: Aprobación de Proyecto de Obras

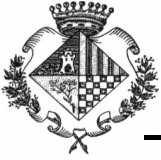
Asunto: APROBACIÓN DE PROYECTOS

Visto que por resolución de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019, se adjudicó la contratación del Lote 1: LOTE 1 Código CPV: 71000000-8

Descripción del lote: Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Dirección de la Obra, Asistencia Técnica Y Supervisión. (Con la titulación de Arquitecto Superior).

Y que la adjudicación recayó en la mercantil LOTE 1 SAN JUAN ARQUITECTURA SL por importe de 61.344,99.-€





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

Visto que por resolución de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019, se adjudicó la contratación del Lote 2 Código CPV: 71000000-8

Descripción del lote: Desarrollo del proyecto de Instalaciones y Dirección de las Instalaciones. (Con la titulación de Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial) Y que la adjudicación recayó en el licitador VIELCA INGENIEROS por importe 10.122,33.-€

Visto que por resolución de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019, se adjudicó la contratación del Lote LOTE 3 Código CPV: 71000000-8

Descripción del lote: Dirección de la Ejecución de la obra, Redacción del Estudio de Seguridad y Salud, Coordinación de Seguridad y Salud, Programación del Control de Calidad y Seguimiento y Control de Calidad. (Con la titulación de Arquitecto técnico o Aparejador)

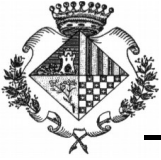
Y que la adjudicación recayó en el licitador 3 XUQUER ARQUITECTURA E INGENIERIA SLP 33.398,56.

Visto que los proyectos comprensivos de: Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Dirección de la Obra, Asistencia Técnica Y Supervisión. (Con la titulación de Arquitecto Superior), Desarrollo del proyecto de Instalaciones y Dirección de las Instalaciones. (Con la titulación de Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial), Dirección de la Ejecución de la obra, Redacción del Estudio de Seguridad y Salud, Coordinación de Seguridad y Salud, Programación del Control de Calidad y Seguimiento y Control de Calidad. (Con la titulación de Arquitecto técnico o Aparejador) comprensivos de la obra REPOSICION EN OTRO SOLAR 3L+6P+COM (180,2t) EN EL CENTRO PÚBLICO VERGE DEL ROSER DE OLOCAU, OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL CEIP ALT CARRAIXET ( VERGE DEL ROSER) EN OLOCAU.

Visto que estos proyectos están informados con carácter favorable por el Técnico Jaime Angel Dolz Llorens.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 o) Ley





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto que ha sido dictaminado favorablemente por la comisión de Hacienda, urbanismo, Medio Ambiente, y Energías renovables, por unanimidad de sus miembros.

Por todo ello, tras una breve explicación por el Sr. Alcalde, y con el VºBº arquitecto ha visto los proyectos y se inician los procesos de contratación del nuevo colegio, por todo ello por Unanimidad de los miembros de la Corporación, se aprueba el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar definitivamente:

Proyecto Básico y de Ejecución, Dirección de la obra con la asistencia técnica y supervisión (Con la titulación de Arquitecto Superior),

Proyecto de Instalaciones y Dirección de las Instalaciones. (Con la titulación de Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial), Dirección de la ejecución de obra,

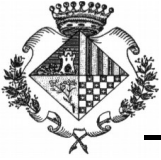
Redacción del Estudio de Seguridad y Salud, Coordinación de Seguridad y Salud,

Programación del Control de Calidad y Seguimiento y Control de Calidad . (Con la titulación de Arquitecto técnico o Aparejador)

Comprensivos de la obra REPOSICION EN OTRO SOLAR 3L+6P+COM (180,2t) EN EL CENTRO PÚBLICO VERGE DEL ROSER DE OLOCAU, OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL CEIP ALT CARRAIXET ( VERGE DEL ROSER) EN OLOCAU.

SEGUNDO. Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la LCSP.





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocaу@olocaу.es](mailto:villadeolocaу@olocaу.es)

## **10º.- MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR PRESENTADA EL 01-09-2020 REFERENTE A INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A NO APROPIARSE DE LOS RECURSOS DE LAS ENTIDADES LOCALES.**

### MOCIÓN

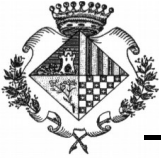
ERNESTO TALENS MARTÍNEZ, Portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento de OLOCAU y en aplicación de los artículos 91.4 y 97 del R.O.F. presenta para su inclusión y debate en el Pleno Ordinario de esta Corporación, la siguiente MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A NO APROPIARSE DE LOS RECURSOS DE LAS ENTIDADES LOCALES, todo ello, en base a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el inicio de la pandemia provocada por el virus COVID-19 las entidades locales (EE.LL.) pusieron en marcha medidas - adelantándose en muchos casos a las decisiones tomadas por el gobierno central- para contener la expansión del virus y preservar la salud de empleados públicos y vecinos. También fueron pioneras en implantar programas y ayudas para paliar los efectos de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la pandemia. El extraordinario esfuerzo realizado por los gobiernos locales no se ha visto correspondido por el gobierno de España que, durante la fase más dura de la pandemia, no destinó un solo euro a apoyar a las entidades locales en su lucha contra el virus y las negativas consecuencias del mismo.

Ante esta situación, las entidades locales- de todo signo político- a través de los órganos de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), de los legítimos representantes de los españoles en el Congreso de los Diputados, y en concreto este pleno en la sesión de 26 de junio del presente





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

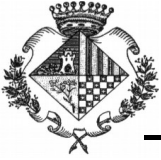
Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocaу@olocaу.es](mailto:villadeolocaу@olocaу.es)

año (aprobada por unanimidad) han solicitado, en reiteradas ocasiones durante los últimos meses, al gobierno de España medidas como:

1. Poder disponer del 100% los remanentes de Tesorería- sus “ahorros”, los “ahorros de los vecinos”- generados durante los últimos años para implementar aquellos servicios y medidas que permitan actuar primero, contra la pandemia y después, contra la crisis sanitaria, social y económica derivada de la misma; sin poner en riesgo la capacidad financiera de la entidad local y siempre en coordinación con las CC.AA. y el Estado.
2. Transferencia de una parte proporcional de los Fondos Europeos que reciba España a las Entidades Locales para poder compensar el impacto del COVID19 en sus ingresos y gastos presupuestarios.
3. Creación de un fondo de 5.000 millones en ayudas directas e incondicionadas a las Entidades Locales y de fondos específicos por valor más de 1.000 millones de euros para compensar el déficit en los servicios de transporte públicos y para cubrir el coste de la colaboración de las EE.LL. en la gestión del Ingreso Mínimo Vital.

En el mes de julio, el gobierno de España presentó a la FEMP una propuesta de acuerdo que no respondía a las necesidades y peticiones de las Entidades Locales; excluía al mundo rural y a más de 3.000 Entidades Locales que ha cerrado 2019 con deuda o no han tenido Remanente de Tesorería positivo; destruía la autonomía local reconocida en la Constitución y suponía un chantaje inaceptable a todos los Ayuntamientos y Diputaciones de nuestro país. La Junta de Gobierno de la FEMP la aprobó, el 3 de agosto, con los únicos votos a favor de los alcaldes socialistas más el voto de calidad de calidad del Presidente de la FEMP, el socialista Abel Caballero. Ninguna de las restantes fuerzas políticas con representación en este





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

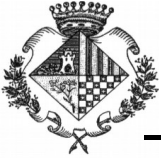
Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

òrgano directivo de la FEMP apoyó esta propuesta: Partido Popular, Ciudadanos y Junts per Cat votaron en contra y los socios de gobierno de Sánchez, IU- Podemos, se abstuvieron. El 3 de agosto fue un día tristemente histórico para la institución que representa y debe proteger los intereses de todas las entidades locales puesto que, por primera vez, se rompía el consenso que siempre había presidido su actuación. El Consejo de Ministros, a pesar de que la propuesta de acuerdo no contaba con el aval de la FEMP, aprobó el 4 de agosto, el Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales, que mantiene los aspectos más lesivos del acuerdo rechazado por la mayoría de los miembros que integran esta institución y que incluso cambia las condiciones pactadas con los alcaldes socialistas de la FEMP el mismo día.

El gobierno ofrece un fondo de 5.000 millones € -a ingresar a las EE.LL. entre 2020 y 2021- totalmente condicionado puesto que solamente se repartirá entre las EE.LL. que entreguen al gobierno la totalidad de sus remanentes de tesorería para gastos generales a 31/12/2019 (minorado por una serie de conceptos reseñados en el artículo 3.1 del Real Decreto-ley 27/2020) durante 17 años, desde 2020 al 2037. A cambio de que las EE.LL. cedan todos los ahorros municipales, los ahorros de los vecinos, el gobierno les ofrece un fondo -que supone solamente una pequeña parte de esos ahorros- y que deberán emplear únicamente en las actuaciones definidas por el gobierno en el propio Real Decreto-ley 27/2020.

En resumen, una propuesta que esconde un chantaje inaceptable y que podría vulnerar los artículos 137 y 142 de la Constitución Española, que consagran los principios de autonomía y suficiencia financiera como base de la gestión de las entidades locales.





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

El Pleno de las Corts Valencianes, en la sesión del día 6 de agosto de 2020, aprobó el acuerdo elaborado por la Comisión especial de estudio para la Reconstrucción Social, Económica y Sanitaria de la Comunitat Valenciana, con los votos de los grupos Socialista, Popular, Ciudadanos, Compromís y Unides- Podem. En este acuerdo se incluye instar al gobierno del Estado a flexibilizar la regla del gasto y resto de reglas contenidas en la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, para que todos los ayuntamientos puedan disponer del 100 % de los remanentes de tesorería para implementar aquellos servicios, ayudas y medidas extraordinarias que permitan actuar contra los negativos efectos sanitarios, sociales y económicos derivados de la pandemia de la COVID-19 y eliminar la tasa de reposición, tanto para las comunidades autónomas como para las entidades locales, para fortalecer la administración y los servicios públicos.

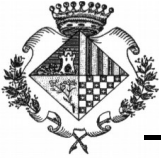
Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular, presenta la siguiente:

## PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Manifiestar el apoyo expreso del Ayuntamiento de OLOCAU al recurso de inconstitucionalidad que el Grupo Popular en el Congreso de los Diputados presentará contra el Real Decreto-ley 27/2020 para defender los intereses de todas las entidades locales y los ahorros de todos los vecinos.

2. Mostrar el profundo rechazo de este Ayuntamiento al procedimiento negociador que el Gobierno de España ha mantenido con la FEMP para lograr un acuerdo que diera una "apariencia" de apoyo unánime de las EE.LL. al Real Decreto-ley 27/2020. Un procedimiento en el que el Gobierno solamente ha negociado con los representantes socialistas y de IU-Podemos





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

en la FEMP excluyendo al resto de fuerzas políticas con representación en dicha institución.

3. Solicitar a los órganos competentes de la FEMP la reprobación de su Presidente, Abel Caballero, por: no transmitir con la debida diligencia ni transparencia la información adecuada sobre las negociaciones con el Ministerio de Hacienda al resto de miembros de los órganos de gobierno de la institución, no defender los intereses de las EE.LL, tal y como está obligado a hacer por razón de su cargo, provocar con esta actitud que, por primera vez en la historia de la FEMP, se rompa el consenso histórico que solía presidir los acuerdos de este organismo.

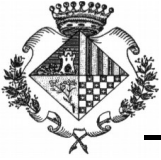
4. Reafirmar el compromiso de este Ayuntamiento con la Ley de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera como herramienta que garantiza el correcto funcionamiento de las finanzas locales que ha permitido a muchos ayuntamientos de España generar los ahorros que ahora reclama el gobierno de la Nación.

5. y mostrar el profundo rechazo este Ayuntamiento a cualquier medida del Gobierno de España tendente a apropiarse de los ahorros acumulados por los vecinos de los municipios españoles, tanto de forma directa como vía suscripción de préstamos de las EELL al Estado a devolver a largo plazo.

SEGUNDO.- Instar al gobierno de España a:

(A).- Respetar y garantizar la autonomía que la Constitución Española y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, para la





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

gestión del dinero público que es de todos y cada uno de los españoles, no de un gobierno en concreto.

(B).- Que el Ministerio de Hacienda cumpla con la totalidad del acuerdo consensuado por todas las fuerzas políticas, incluido el Partido Socialista, en el seno de la Federación Española de Municipios y Provincias.

TERCERO.- Instar al Consell de la Generalitat Valenciana a que dé cumplimiento al acuerdo de reconstrucción aprobado en las Cortes Valencianas, y de esta forma inste al gobierno del Estado a que todos los ayuntamientos puedan disponer del 100 % de los remanentes de tesorería para implementar aquellos servicios, ayudas y medidas extraordinarias que permitan actuar contra los negativos efectos sanitarios, sociales y económicos derivados de la pandemia de la COVID-19.

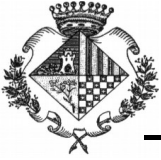
CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, a la Ministra de Política Territorial y Función Pública, a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso, Senado y de las Cortes Valencianas y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

En OLOCAU, a 2 de SEPTIEMBRE de 2020.

Dictaminada esta moción por la Comisión de Hacienda, Urbanismo, Medio Ambiente y Energías renovables, con 1 voto a favor del grupo popular y 4 votos en contra, grupo socialista y grupo Compromís ha dictaminado desfavorablemente esta propuesta.

Tras la lectura de la misma, por el Grupo compromís explica el sentido de su voto en contra pese al desacuerdo con la ley de estabilidad presupuestaria,





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

porque entiendo que ha sido una ley que ha ahogado a los Ayuntamientos. El grupo socialista, a través de su portavoz, Sr. Esteve, manifiesta el sentido en contra de su voto por dos razones pq la petición ya fue desestimada en cortes generales y que el espíritu de colaboración de PP y Psoe está reflejada en una moción presentada en la penúltima sesión plenaria en la que establecía, moción para que todos los ayuntamientos puedan disponer de 100% de superavit en el año 2019 para actuar contra los negativos efectos sanitarios, sociales y económicos derivados de la pandemia de covid 19. Por ello la disposición es disponer de ese superavit.

El Sr. Alcalde, expone que los vecinos de Olocau deben sentirse orgullosos a pesar de la ley de estabilidad presupuestaria que algunos aspectos no la comparte pero que en el contexto de su aprobación, en la que la situación de desborde vivida en muchos Ayuntamientos como éste que tenía más de 2.000.000 de deuda y que este equipo de gobierno tras haberlo superado y tener ahora, tras 10 años, de deuda de 2.000.000 a superavit de más de 1.000.000€ y que estar debatiendo que se va a hacer con ello debe ser motivo de orgullo, y por ello espera que el gobierno central busque una solución con la avenencia de los partidos políticos de la oposición para que busque una solución o se elimine la ley, (estabilidad presupuestaria) para que los ahorros de los vecinos de cada pueblo o ciudad se puedan desarrollar nuevos proyectos y paliar la situación económica en la que nos vamos a ver inmersos.

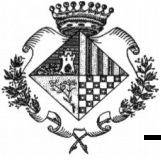
Por todo ello por 1 voto a favor y 7 votos en contra del grupo socialista y 1 voto en contra del grupo compromis queda desestimada la moción.

## **11º.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN ALCALDÍA N.º 399 DE 15-09-2020 RELATIVA AL USO DEL SELLO DE ORGANO MUNICIPAL.**

Visto el Decreto 399 de fecha 15 de septiembre de 2020.

Visto que en fecha 29 de septiembre de 2020 ha sido dictaminado por unanimidad de la comisión informativa de hacienda, Urbanismo, Medio





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocaу@olocaу.es](mailto:villadeolocaу@olocaу.es)

Ambiente y Energías renovables, con carácter favorable la ratificación del mismo,

Por todo ello se propone al Pleno, la ratificación del siguiente:

DECRETO

AUTORIZACIÓN DE USO DEL SELLO DE ÓRGANO MUNICIPAL

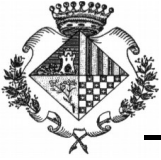
Visto que el Ayuntamiento aprobó la puesta en marcha de la aplicación informática "Gestiona".

Visto que la citada aplicación incluye el acceso ciudadano a los servicios públicos a través de la Sede Electrónica municipal desde donde se pueden presentar solicitudes electrónicas, consultar anotaciones de registro y los expedientes que se encuentran en trámite y en fase de vigencia, recibir notificaciones electrónicas, realizar pagos y verificar la validez de documentos electrónicos.

Considerando que la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (LAECSP), prevé en su artículo 39 que en caso de actuación automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

Considerando que el artículo 18 LAECSP prevé, para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, la posibilidad de utilizar sellos electrónicos basados en certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

Considerando que el artículo 19 del Real Decreto 1.671/2009, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la mencionada Ley, determina que la creación de los sellos electrónicos se realizará mediante resolución del titular del organismo público competente, que se publicará en la sede electrónica correspondiente, regulando los datos que necesariamente deben figurar en la resolución aprobatoria.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RESULEVO:

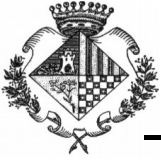
PRIMERO. Aprobar las actuaciones administrativas automatizadas del Ayuntamiento de Olocau siguientes:

1.- Expedición electrónica de certificados y volantes de empadronamiento.

Descripción del procedimiento: Las solicitudes pueden realizarse por tres vías distintas: presencial, a través de la Carpeta Ciudadana en la sede electrónica o por correo ordinario. La recepción de las solicitudes por vía presencial se atiende en las oficinas de atención integrada a la ciudadanía. Las peticiones realizadas vía el servicio de Carpeta Ciudadana o correo ordinario se atienden por la unidad de Estadística. Una vez recibida la solicitud de manera telemática, se obtienen los datos requeridos automáticamente y se extiende el documento solicitado. A continuación, será firmado electrónicamente y se procederá a registrar de salida en la aplicación de registro de forma automatizada.

2. Expedición de los recibos acreditativos de la recepción de los documentos presentados en el Registro del Ayuntamiento.





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

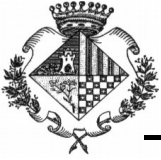
(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

Descripción del procedimiento: La recepción y la remisión de solicitudes dará lugar a los asientos correspondientes en el Registro del Ayuntamiento, utilizándose medios telemáticos seguros para la realización de los asientos y la recuperación de los datos de inscripción. El traslado a los interesados del recibo de presentación de los escritos que deban motivar anotación en el Registro se realizará, siempre que resulte posible, en la misma sesión en la que se realice la presentación, de forma tal que se garanticen plenamente la autenticidad, la integridad y el no repudio por la Administración del contenido de los formularios presentados así como de los documentos anejos a los mismos, proporcionando a los ciudadanos los elementos probatorios plenos del hecho de la presentación y del contenido de la documentación presentada, susceptibles de utilización posterior independiente, sin el concurso de la Administración o del propio Registro. El Registro Electrónico emitirá automáticamente por el mismo medio un acuse o recibo firmado electrónicamente con sellado de tiempo por la Secretaría del Ayuntamiento, con el siguiente contenido:

- a) El número o código de registro individualizado.
- b) La fecha y hora de presentación.
- c) La identidad del presentador o destinatario y, en su caso, del representado, mediante nombre y apellidos, documento nacional de identidad, NIF, NIE, pasaporte o equivalente.
- d) Los datos introducidos en el formulario de presentación.





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

e) En su caso, la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado.

El recibo de presentación indicará que el mismo no prejuzga la admisión definitiva del escrito si concurriera alguna de las causas de rechazo. El sistema de información que soporta el Registro Electrónico garantizará la constancia de cada asiento de entrada que se practique y de su contenido.

3. Expedición de la diligencia de exposición de los edictos o anuncios publicados en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Descripción del procedimiento: El sistema de información de tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento generará un documento que certifique el periodo de tiempo que el edicto o anuncio ha estado expuesto al público. Con posterioridad a la baja del edicto, ya sea automática o manual, se generará de forma automática el documento de diligencia de exposición al público.

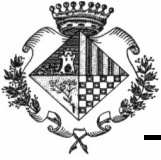
A la firma por el sello de órgano le acompañará un código seguro de verificación (CSV), que facilitará la comprobación de forma remota, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o del tablón de anuncios electrónico, de la existencia y validez de dicho documento.

El contenido principal que contendrá la diligencia de exposición será el siguiente:

a) Título del edicto.



Cód. Validación: 49R2HNLERNM3D64CRZ9LC9564L | Verificación: <https://olocau.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 51



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

b) Número de días hábiles/naturales que ha estado expuesto el edicto.

c) Intervalo de tiempo durante el cual ha estado expuesto el edicto.

d) URL del edicto.

La diligencia de exposición será firmada electrónicamente, de forma inmediata y automatizada, con sellado de tiempo por la Secretaría del Ayuntamiento.

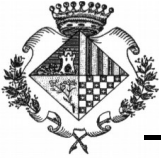
4. Firma de los documentos escaneados en el Registro del Ayuntamiento.

Descripción del procedimiento: La recepción de documentos en formato papel en el Registro de Entradas del Ayuntamiento habrá de ser escaneada en la medida de lo posible. Mediante la funcionalidad de la aplicación informática "Gestiona" de digitalización desatendida, en el proceso de incorporación del documento escaneado a la anotación registral, se incluirá el sello de órgano del Ayuntamiento, para acreditar el origen del documento escaneado en correlación al original en papel.

5.-Expedición de permisos y/o autorizaciones de quema de poda que se ajusten a la normativa municipal vigente.

6.-Expedición de permisos de uso de pistas deportivas (Pádel, Frontón, pista polideportiva)





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

7. Conformidad de factura previamente validadas por Alcaldía y/o gestor autorizado.

SEGUNDO. Las competencias en relación con las actuaciones administrativas automatizadas serán los siguientes:

a) Para la definición de las especificaciones o detalle del procedimiento de creación y emisión del certificado la persona titular de la secretaría del Ayuntamiento.

b) Para el uso del sello de órgano el personal adscrito al servicio de información y registro del Ayuntamiento.

TERCERO. 1.-Crear un sello electrónico con las características siguientes:

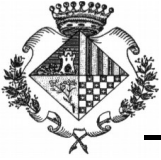
“Sello electrónico de Alcaldía de Olocau”. La responsabilidad de su utilización corresponderá al personal mencionado en el punto anterior.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado son:

código único de identificación (Número de serie):

2B 8C 69 5ª 22 4D 34 86





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocaу@olocaу.es](mailto:villadeolocaу@olocaу.es)

Prestador de servicios de certificación que emite el certificado:

Certificado cualificado para sello de órgano en soporte software expedido por el Instituto Valenciano de Finanzas - ACCV (Plaza Nápoles y Sicilia, 6. Valencia CP 46003, ESPAÑA. CIF Q9650010C). CPS y C

2. Identificación del sello electrónico:

c= ES;

o= AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU;

ou= sello electrónico;

serialNumber= P4618400H;

cn= REGISTRO AYUNTAMIENTO DE OLOCAU

3. Comienzo y fin del periodo de validez del certificado:

2018/06/18 13:29:39 +01'00' al 2021/06/17 13:29:39 +01'00'

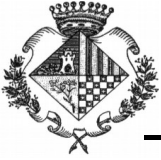
4. Límites de uso del certificado:

Firma digital; Sin rechazar; Codificar claves; Codificar documento

5. Huella digital del certificado (Huella digital SHA1):

345ª3dad7a0bf91a5831d71eead8e2b7606cdd1b





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocaу@olocaу.es](mailto:villadeolocaу@olocaу.es)

a) La verificación de la validez y comprobación de la no revocación del certificado podrá realizarse a través de la web del prestador del servicio de certificación en las siguientes direcciones:

CRL: [http://www.accv.es/fileadmin/Archivos/certificados/accvca120\\_der.crl](http://www.accv.es/fileadmin/Archivos/certificados/accvca120_der.crl)

OCSP: <http://ocsp.accv.es>.

b) La verificación de la autenticidad del documento se realizará a través de la sede electrónica municipal

CUARTO. El órgano responsable a efectos de impugnación será la alcaldía.

QUINTO. Publicar esta resolución en el BOP y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

SEXTO. Notificar esta resolución a los interesados.

SÉPTIMO. Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento.

Tras la breve explicación por el Sr. Alcalde en lo que consiste el acuerdo, que se introduce el punto 7º del decreto.

Por UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación se ratifica el presente decreto.

**12.- DETERMINACIÓN DÍAS FESTIVOS A EFECTOS CALENDARIO ESCOLAR CURSO 2020-2021.**





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

Visto el escrito presentado por la Secretaría del C.R.A. "Alt Carraixet" Olocau-Gàtova, en el que solicita Al ayuntamiento de Olocau, en base al acuerdo del Consejo Escolar de fecha 17 de julio de 2020, la determinación de los siguientes días como festivos a efectos escolares: 8 de octubre de 2020, 7 de diciembre de 2020 y el 18 de marzo de 2021.

Visto que no existe inconveniente alguno por parte de este ayuntamiento y que esa es la voluntad del Consejo Escolar correspondiente.

En uso de las facultades que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, y previo dictamen favorable de la comisión informativa de sanidad, servicios sociales, igualdad, mujer, educación, cultura y juventud, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Determinar para el próximo curso académico 2020-2021, los siguientes días festivos a efectos escolares

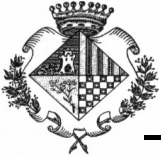
- Día 8 de octubre de 2020.
- Día 7 de diciembre de 2020.
- Día 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO. - Que se dé cuenta de lo acordado a la Dirección Territorial de Educación, a los efectos oportunos.

Por UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación se ratifica el presente decreto.

**13º.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN ALCALDÍA N.º 372 DE 02-09-2020 DE SOLICITUD DE AYUDA EJECUCIÓN PROYECTO DE ACTIVIDADES DE APOYO EDUCATIVO Y OTRAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, CULTURALES Y DEPORTIVAS PARA LA POBLACIÓN ESCOLAR DE ENTRE 3 Y 18 AÑOS.**





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocaу@olocaу.es](mailto:villadeolocaу@olocaу.es)

Visto el Decreto 299 de fecha 10 de julio de 2020.

Visto que en fecha 29 de septiembre de 2020 ha sido dictaminado por unanimidad de la comisión informativa de hacienda, Urbanismo, Medio Ambiente y Energías renovables, con carácter favorable la ratificación del mismo,

Por todo ello se propone al Pleno, la ratificación del siguiente:

Habiéndose publicado la Orden 16/2020, de 6 de agosto de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a municipios de la Comunitat

Valenciana, para la realización de actividades de apoyo educativo, y otras actividades extraescolares, culturales y deportivas, dirigidas a su población escolar de entre 3 y 18 años, para compensar los efectos negativos del confinamiento consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por la Covid-19, publicada en el DOGV nº 8882, de 14/08/2020.

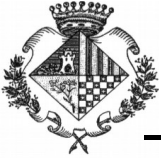
Atendiendo que por este Ayuntamiento se pretende llevar a cabo las acciones indicadas en el "Proyecto de Actividades de apoyo educativo y otras actividades extraescolares, culturales y deportivas para la población escolar de entre 3 y 18 años".

Por todo ello y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Solicitar a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte una ayuda de 8.150 euros para la ejecución del "Proyecto de Actividades de apoyo educativo y otras actividades extraescolares, culturales y deportivas para la población escolar de entre 3 y 18 años".

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y Director de las Actividades de Apoyo Educativo pretendidas, D. Antonio Roperó Morales, a que suscriba cuanta documentación sea necesaria para llevar a cabo lo acordado.





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

TERCERO.- Dar cuenta de lo resuelto al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que el mismo celebre a los efectos de su ratificación, si procede.

Lo manda y firma el Alcalde del Ayuntamiento a la fecha de la firma electrónica expresadas al margen, de lo que, como Secretaria Interventora doy fe, a los efectos previstos en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con Habilitación Nacional.

Por UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación se ratifica el presente decreto.

## **14º.- MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR PRESENTADA EL 01-09-2020 INCORPORACIÓN DE UNA ENFERMERA O ENFERMERO ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS.**

ERNESTO TALENS MARTÍNEZ, Portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento de OLOCAU y en aplicación de los artículos 91.4 y 97 del R.O.F. presenta para su inclusión y debate en el Pleno Ordinario de esta Corporación, la siguiente MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR LA INCORPORACIÓN DE UNA ENFERMERA O ENFERMERO

ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS, todo ello en base a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debido a la Pandemia del Covid-19 la salud en los centros educativos se ha convertido en uno de los mayores retos que en estos momentos tiene el actual Consell y en una de las mayores preocupaciones que tienen las familias y los equipos docentes. Ante esta nueva realidad, impuesta por la pandemia, las enfermeras y los enfermeros escolares deben convertirse en el eje de la promoción de la salud y la asistencia sanitaria en las escuelas.





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

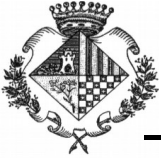
(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocaу@olocaу.es](mailto:villadeolocaу@olocaу.es)

Es la única figura que puede dar garantías de una atención correcta en todos los centros educativos cubriendo todas aquellas necesidades sanitarias que pueden afectar a los miembros de la comunidad educativa (profesorado, AMPA, alumnado...), ayudando a implantar protocolos efectivos de prevención y actuación rápida y coordinando toda esa acción con los centros de atención primaria. Es esencial, puesto que los equipos docentes no tienen la formación necesaria, que los enfermeros escolares sean un miembro más de los órganos de dirección de los centros y que trabajen en coordinación con el resto de los profesionales y del entorno escolar. La enfermera o enfermero escolar debe asesorar, apoyar e intervenir en todas las cuestiones que hacen referencia a los aspectos relacionados con el Covid-19.

Las funciones básicas de las enfermeras escolares, recogidas en la resolución del Consejo General de Colegios Oficiales de España, dejan clara cuáles son sus funciones, funciones que bajo ningún punto de vista deben asumir los docentes, como pueden ser: la función asistencial, la promoción de la salud, la gestión de servicios dentro de las escuelas, el asesoramiento sanitario en el centro escolar y fuera de él; así como funciones de detección, vigilancia o acompañamiento. Todas estas cuestiones, de vital importancia en un momento donde los rebrotes están a la orden del día, deben ser atendidas por profesionales o las consecuencias podrían ser dramáticas. Hay que enfatizar el papel de la enfermera o enfermero escolar como elemento clave para el aumento de los activos en salud de toda la comunidad educativa, mediante la promoción, intervención, asesoramiento y vigilancia de la salud, así como en el control de riesgos derivados de esta pandemia.





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

Por todo cuanto antecede, el Grupo Popular Municipal, somete a debate y votación ante este Pleno, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

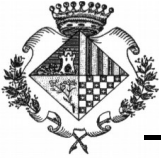
PRIMERO.- Instar al Consell de la Generalitat Valenciana a:

1. Incorporar una enfermera o enfermero escolar, de forma inmediata, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Valenciana sufragados íntegramente por la Generalitat Valenciana.
2. Que todos los planes de contingencia de los centros educativos estén elaborados, firmados y supervisados por profesionales sanitarios y expertos en prevención de riesgos laborales, en coordinación con el centro de atención primaria del que dependa cada centro educativo.
3. Garantizar en dichos centros la existencia de material de protección diario, en función del riesgo al contagio y la vulnerabilidad de la persona, para docentes, personal no docente y el alumnado.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Presidencia de la Generalitat Valenciana, a los Grupos políticos con representación en Les Corts Valencianes y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

En OLOCAU a 2 de septiembre de 2020.





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

Moción dictaminada desfavorablemente por la Comisión informativa Informativa de sanidad, servicios sociales, igualdad, mujer, educación, cultura y juventud, con cuatro votos en contra de grupo socialista y Compromís y un voto a favor grupo popular.

Y el Pleno, previa deliberación que en síntesis comprende, grupo compromís se ratifica en el sentido de su voto negativo ya que faltan personal sanitario en los centros de salud, que el protocolo ya está marcado por Consellería y que eexiiste una relación directa entre los centros de asistencia y colegios de cada municipio para que sean los primerso los que asistan a los colegios.

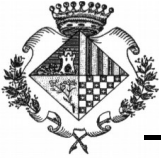
Por el Grupo socialista, manifiesta la preocupación de su grupo y de todos los grupos politicos por el bienestar en los colegios, no obstante manifiesta que es oportunistas la presentación de esta moción porque pedir incorporar enfermeros a centros educativos de forma inmediata, ve que en municipios / centros como el de Olocau, necesiten de un sanitario. Está más por una atención primaria que atienda en estos colegios. El plan de contingencias de los centros educativos, le extraña que no intervengan los técnicos de riesgos y que cree que en los coelgios si hay material de protección y formación adecuada. La cifra oficial de niños que deban ser atendidos en centros educativos por covid es muy bajita, por ello tal y como comenta que no corresponden con el espíritu de la misma.

Manifiesta el Sr. Alcalde que en su día puede ser necesario evaluando necesidades de cada municipio. Así como que atendiendo que hay centros de salud cerrados, quizás es por ahí por donde hay que ir sumando.

**Por todo ello por 1 voto a favor y 7 votos en contra del grupo socialista y 1 voto en contra del grupo compromís queda desestimada la moción.**

15º.- MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR PRESENTADA EL 01-09-2020 PARA INSTAR AL CONSELL A REALIZAR PRUEBAS DE DETECCIÓN DEL COVID-19 A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

ERNESTO TALENS MARTÍNEZ, Portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento de OLOCAU y en aplicación de los artículos 91.4 y 97 del R.O.F. presenta para su inclusión y debate en el Pleno Ordinario de esta Corporación, la siguiente MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA INSTAR AL CONSELL A REALIZAR PRUEBAS DE DETECCIÓN DEL COVID-19 A LA COMUNIDAD EDUCATIVA, todo ello en base a la siguiente;

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

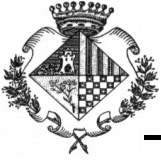
La realidad social, sanitaria y económica que este año tenemos es muy diferente a la de otros años a las puertas de este inicio del curso escolar 2020-2021, lo que suscita mucha preocupación e incertidumbre tanto al profesorado, como al alumnado y a las familias, porque no sabemos qué realidad nos encontraremos el próximo 7 de septiembre, fecha marcada para el inicio de curso en la Comunitat según la Resolución de fecha 29 de mayo de 2020 del Director General de Centros Docentes de la Conselleria de Educación.

Marzo de 2020 es una fecha que quedará marcada en la memoria de todos los que de una forma u otra tenemos relación con la enseñanza, porque se decretaba la suspensión de las clases presenciales en toda la Comunitat de manera indefinida.

Ahora sabemos que, casi 6 meses después, el 7 de septiembre las aulas volverán a recibir a miles de estudiantes, profesores y personal no docente. A pesar de que el mismo Presidente de la Generalitat, el socialista Ximo Puig, asegura "que la vuelta al colegio está consensuada", las familias necesitan certidumbre y garantías que todavía no tienen porque el Consell no ha dado respuesta a los problemas que plantea esta vuelta a las aulas.

La situación generada por la COVID 19, que tenemos en el ámbito nacional y autonómico es muy preocupante, los números de contagios por la pandemia van en aumento día a día, y estamos llegando a cifras 2 que vivíamos en plena época de confinamiento, a finales de marzo, principios de abril. Sin embargo, el Gobierno Central capitaneado por Pedro Sánchez, y bajo el timón de la Ministra de Educación Isabel Celaá, se reunieron con las





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocaу@olocaу.es](mailto:villadeolocaу@olocaу.es)

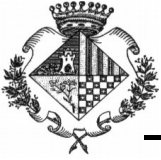
Comunidades Autónomas, el jueves 27 de agosto, cuando algunas ya empezaban el 2 de septiembre el curso escolar.

La Consellera de Sanidad de la Generalitat Valenciana, Ana Barceló, el 17 de agosto, y a causa de toda la presión existente, tuvo que reconocer públicamente que teníamos falta de médicos y que la situación iba a peor. Parece que los que gobiernan no han aprendido nada de la que denominan la primera ola de la pandemia, y ahora ante lo que parece será la segunda seguimos con problemas que en 6 meses no han sido capaces de resolver. No han trabajado en estos meses para garantizar, con suficiente antelación, el inicio de este nuevo curso con todas las medidas y medios necesarios. Se tienen que llevar a cabo todas las propuestas y medios que garanticen la máxima seguridad y normalidad en los ámbitos fundamentales como el educativo, social y económico. En el ámbito educativo tenemos que trabajar y garantizar la presencialidad segura en las aulas, es mucho lo que se juegan nuestros hijos y no pueden perder otro curso escolar, con todo lo que esto conlleva.

En el ámbito económico debemos evitar sufrir un nuevo confinamiento, y las graves consecuencias que, se ha demostrado, conlleva. Pues bien, un contagio en un colegio nos podría llevar a esta situación, por eso todos los medios de control y prevención deben estar en marcha antes de comenzar el curso escolar.

En el ámbito sanitario, la falta de preparación y de anticipación a los problemas derivados de un aumento en el número de contagios, nos llevaría nuevamente al colapso de centros de salud, servicios de urgencias, hospitales, ucis. Situación que se ha visto agravada ante el reconocimiento del Gobierno central, de que España se está quedando sin Remdesivir, "el único antiviral autorizado contra la COVID-19", cuando el 21 de julio se nos aseguraba por parte de la Directora de la 3 Agencia Española de Medicamentos y productos sanitarios que no había problema de abastecimiento. Los ciudadanos esperan de las Administraciones Públicas, pero principalmente de sus Ayuntamientos, que estén a su lado en momentos de necesidad, y este lo es.





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

El Consell debe garantizar la realización de test de detección del COVID- 19 a las comunidades educativas, para evitar que los centros se conviertan en focos de contagio y asegurar que la vuelta a clase sea segura. Tienen que realizarse estas pruebas de forma masiva, continua y periódica, tanto al personal docente, como al equipo directivo y personal adscrito de todos los centros educativos de nuestra Comunitat.

El Grupo Municipal Popular presenta esta moción porque consideramos, que en este momento la prioridad es realizar las pruebas de detección de COVID a la comunidad educativa.

Por todo cuanto antecede, el Grupo Popular Municipal, somete a debate y votación ante este Pleno, la siguiente PROPUESTA DE

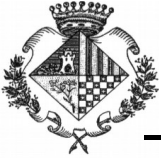
ACUERDO PRIMERO.-

Instar al Consell de la Generalitat Valenciana a:

- 1.- Realizar pruebas de detección del COVID-19 de forma masiva a los miembros de la comunidad educativa antes del inicio del curso escolar previsto para el 7 de septiembre.
2. Que la realización de estas pruebas sea continua y periódica para evitar focos de contagio para toda la sociedad.
3. Que las pruebas sean realizadas a todos los miembros de la comunidad educativa: profesorado, equipos directivos, personal no docente, de todos y cada uno de los centros educativos de la Comunitat.
4. Que, a través de la Conselleria de Educación, se administre a los centros escolares que así lo soliciten, material de prevención de COVID 19, cuando sea necesario por necesidad del alumnado.
5. Que se dé seguridad jurídica a los docentes y equipos directivos, así como al resto del personal de los centros educativos en caso de aparición de un brote de Covid-19.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Olocau, solicite a la Diputación, su apoyo a esta solicitud, y que inste al Consell a financiar las pruebas de





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

detección del COVID-19 para dar inicio al curso escolar con la máxima seguridad.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la Generalitat Valenciana, a la Consellera de Sanidad, al Conseller de Educación, así como a los portavoces de los Grupos Políticos de las Cortes Valencianas.

En Olocau a 2 de Septiembre de 2020.

Moción dictaminada desfavorablemente por la Comisión informativa Informativa de sanidad, servicios sociales, igualdad, mujer, educación, cultura y juventud.

Con la lectura por el portavoz del grupo popular de la moción. El Grupo compromís manifiesta el sentido negativo de su voto, ya que si no hay suficiente material para realizar analiitocas.

Grupo socialista, a través de su portavoz, manifiesta que se ha aprobado un filón para hacer política con la pandemia, manifestando que el grupo popular, a nivel general no está colaborando.

Tras la petición de palabra el portavoz del grupo popular, por alusiones, en la que manifiesta que el partido socialista no es ejemplo de colaboración, teniendo primeros datos de pandemia desde enero y no toma decisiones hasta marzo y que comité de experto que no existen. Por lo que entiende que no debe recibir lecciones del partido socialista, pero que teniendo en cuenta normativa de ley de salud pública que el art. 17.2 transmite un mandato a las administraciones públicas de protección de la salud.El art. 23.1 y la ley general de sanidad art. 41.3.

Manifiesta que a los funcionarios del Ayuntamiento si se les haya hecho las pruebas, manifestando su acuerdo, y al resto no.

**Por todo ello por 1 voto a favor y 7 votos en contra del grupo socialista y 1 voto abstención del grupo compromís queda desestimada la moción.**





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocaу@olocaу.es](mailto:villadeolocaу@olocaу.es)

## **16º.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA 24-09-2020, CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LA TRATA DE MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 23 de septiembre se conmemora el Día internacional contra la explotación sexual y la trata de mujeres, niñas y niños. Esta práctica, extendida por todo el mundo, es una manifestación extrema de la desigualdad de las mujeres y de su pobreza en nuestra sociedad.

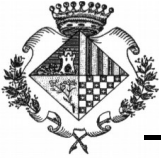
La trata de mujeres y de niñas con fines de explotación sexual es uno de los más terribles negocios del mundo, si no el mayor. Según datos de Naciones Unidas y de la Unión Europea, las mujeres y las niñas representan el 71% de las víctimas de trata detectadas en todo el mundo y el 80 % de las identificadas en Europa occidental; el 95% de ellas acaban explotadas para la prostitución. La explotación sexual es la forma más común de explotación (59%) seguida del trabajo forzado (34%). Las mujeres, además, se encuentran entre las más afectadas por la pandemia.

Compartimos el llamamiento de Naciones Unidas para que la respuesta al COVID-19 y la recuperación posterior a nivel mundial asignen un lugar prioritario a la dignidad y los derechos humanos. Debemos redoblar los esfuerzos para proteger a las víctimas de la trata y evitar que las personas vulnerables sean explotadas.

Desde el Ayuntamiento de la Villa de Olocau asumimos que desde nuestros ámbitos competenciales debemos seguir trabajando para dotar de recursos y garantías a las mujeres, niñas y niños víctimas de explotación sexual.



Cód. Validación: 49R2HNLERNM3D64CRZ9LC9564L | Verificación: <https://olocaу.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 51



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocaу@olocaу.es](mailto:villadeolocaу@olocaу.es)

Así mismo queremos reconocer el trabajo de organizaciones y colectivos que siguen prestando servicios vitales durante la crisis, localizando a las víctimas y ayudándolas a tener acceso a la justicia, la salud y la asistencia y protección sociales, y evitando que se produzcan más actos de abuso y explotación.

La igualdad entre mujeres y hombres continuará siendo inalcanzable mientras se compren, vendan y exploten a mujeres, niñas y niños, prostituyéndolos. Los estudios y las experiencias en otros países nos indican que allí donde se ha regularizado la prostitución ha aumentado la trata. Por tanto, entendemos que para combatir la trata de mujeres, niñas y niños con fines de explotación sexual de manera efectiva hay que acabar con la prostitución.

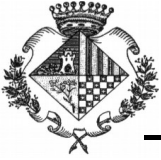
Hay que abolirla y erradicar la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, defender la dignidad de las mujeres y terminar con las redes y las mafias que se lucran explotando a las mujeres, niñas y niños. Debemos proteger y asistir a las víctimas, cooperar con los países de origen y concienciar a la ciudadanía de que es una forma de esclavitud.

La prostitución y la trata con fines de explotación sexual son uno de los rostros más crueles de la feminización de la pobreza, así como una de las peores formas de violencia contra las mujeres cuyo sufrimiento se ha agravado debido a la pandemia.

Por ello, desde el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de la Villa de Olocau solicitamos a los demás Grupos municipales, el apoyo a los siguientes

ACUERDOS:





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocaу@olocaу.es](mailto:villadeolocaу@olocaу.es)

1. Instar al Gobierno municipal a que impulse un marco normativo municipal (ordenanzas....) para luchar contra la prostitución y la trata con fines de explotación sexual” con el objetivo de:

a. reforzar de los servicios municipales para dar cobertura integral (legal, psicológica, sanitaria y de inserción sociolaboral, etc.) a las víctimas de trata y a mujeres en situación de prostitución.

b. establecer las medidas necesarias de prevención y sensibilización para desincentivar el consumo de prostitución, especialmente dirigidas a hombres y de manera específica a hombres jóvenes.

c. adoptar las medidas para evitar la publicidad de servicios de prostitución.

2. Instar al Gobierno autonómico, dentro de su marco competencial, a impulsar las medidas necesarias para el desarrollo de una estructura de apoyo multidisciplinar para las víctimas, generar conciencia social contraria a la compra y consumo de prostitución y a la imagen vejatoria de las mujeres y a perseguir la delincuencia organizada dedicada a esta actividad ilícita.

3. Estrechar la colaboración con las organizaciones y colectivos que prestan servicios de asistencia a las víctimas.

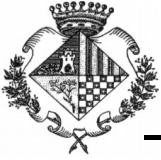
4. Dar traslado de este acuerdo plenario a el presidente de la Comunidad Valenciana.

La comisión informativa de Sanidad, Servicios Sociales, Igualdad, Mujer, Educación, cultura y juventud por UNANIMIDAD aprueba esta moción

El Pleno, previa deliberaciones oportunas, se apueba por unanimidad la presente moción.

**17o.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE OLOCAU A COLOCAR EN UN LUGAR PREFERENTE DEL SALON DE ACTOS LA FOTO DE SU MAJESTAD FELIPE VI.**





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

**ERNESTO TALENS MARTÍNEZ**, Portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento de **OLOCAU** y en aplicación de los artículos 91.4 y 97 del R.O.F. presenta para su inclusión y debate en el Pleno Ordinario de esta Corporación, la siguiente MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE OLOCAU A COLOCAR EN UN LUGAR PREFERENTE DEL SALON DE ACTOS LA FOTO DE SU MAJESTAD FELIPE VI, todo ello en base a la siguiente;

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según reza el artículo 85 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su párrafo final

“2. En lugar preferente del salón de sesiones estará colocada la efigie de S. M. El Rey”.

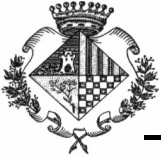
En la actualidad, la foto de SM FELIPE VI, se encuentra relegada a un extremo de salón de plenos de la Vila de Olocau, justo encima del control técnico de audio del salón, en lo que es un incumplimiento del citado artículo del Reglamento.

Existen sentencias judiciales entre las que cabe destacar la del Juzgado de lo contencioso administrativo no 3, de Barcelona, que avalan la obligatoriedad de situar la imagen del Rey en un lugar preferente y no en uno secundario.

Por todo cuanto antecede, el Grupo Popular Municipal, somete a debate y votación ante este Pleno, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

**ÚNICO:** Instar al Ayuntamiento de la Vila de Olocau para que, con carácter URGENTE, ordene la colocación del retrato del Rey Felipe VI en un lugar de preferencia del Salón de plenos de la Vila de Olocau, y visible para todos, tal y como establece el Reglamento de Organización y Funcionamiento y es debido a tan alta consideración por ser Rey de España.





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

Previo el debate suscitado en este punto en el que entre otros, da cuenta por parte del Sr.Alcalde que la foto del monarca siempre ha estado en un sitio preferente a la izquierda banderas y Constitución y que el sentido de voto es rechazar la moción porque ya se cumple.

Por grupo compromís, a través de su portavoz, Sr. Murgui, matiza que la ley no dice presidir, sino que dice lugar preferente.

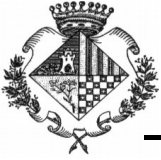
El Sr. Talens manifiesta que el grupo socialista vota en contra pero ha movido la fotografía, a lo que el Sr. Alcalde manifiesta que está en salón de plenos en lugar preeminente desde siempre, únicamente ha procedido a su colocación en un atril, respetando la ubicación inicial.

Por ello con 1 voto a favor y 8 votos en contra correspondientes 7 al grupo socialista y 1 voto del grupo compromís.

**18º.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE OLOCAU A QUE ORDENE LA COLOCACIÓN DE LAS ENSEÑAS DE ESPAÑA, COMUNIDAD VALENCIANA Y UNIÓN EUROPEA, EN EL SALÓN DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO DE OLOCAU.**

**ERNESTO TALENS MARTÍNEZ**, Portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento de **OLOCAU** y en aplicación de los artículos 91.4 y 97 del R.O.F. presenta para su inclusión y debate en el Pleno Ordinario de esta Corporación, la siguiente MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA INSTAR AL





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

AYUNTAMIENTO DE OLOCAU A COLOCAR EN UN LUGAR PREFERENTE DEL SALON DE ACTOS LA FOTO DE SU MAJESTAD FELIPE VI, todo ello en base a la siguiente;

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según reza el artículo primero de la Ley 39/1981, de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas, "La bandera de España simboliza la nación; es signo de la soberanía, independencia, unidad e integridad de la patria y representa los valores superiores expresados en la Constitución". Vemos pues que como símbolo de esa pluralidad de intangibles es merecedor de respeto, al igual que los son las banderas de las comunidades autónomas, provincias, ciudades y pueblos de España.

Llegados a este punto, dado que el Artículo 4.2, de la Constitución señala que "las banderas y enseñas propias de las comunidades autónomas se utilizarán junto a la bandera de España en sus edificios públicos y en sus actos oficiales". Y lo mismo sucede con las enseñas de ayuntamientos y otras corporaciones. Así mismo, el artículo sexto de la ley 39/1981 determina que cuando se utilice la bandera de España ocupará siempre un lugar destacado, visible y de honor; y que si junto a ella se utilizan otras banderas, la de España ocupará un lugar preeminente y de máximo honor

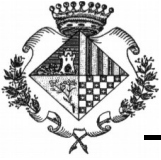
Por todo cuanto antecede, el Grupo Popular Municipal, somete a debate y votación ante este Pleno, la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

**ÚNICO:** Instar al Ayuntamiento de la Vila de Olocau para que, con carácter URGENTE, ordene la colocación de las enseñas de España, Comunidad Valenciana y Unión Europea en el balcón del salón de Plenos del Ayuntamiento de Olocau, siendo como es este un edificio público.

Explica el Sr.Alcalde que ya ha dado traslado para que se coloquen las banderas y mástiles correspondientes en el salón de Plenos, previa





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocaу@olocaу.es](mailto:villadeolocaу@olocaу.es)

consignación presupuestaria y se ha valorado en la comisión al ser un local municipal donde se desarrolla al soberanía nacional.

El portavoz popular al ser un días previos a festividades y por tanto felicita tanto a valencianos, a Españoles y a los olocauino/as.

Pide la palabra el Sr. Perales, aludiendo que siendo así se deberían colocar enseñas en todos los locales municipales, en este sentido el Sr.Talens que sólo en aquellos locales en los que se ejerce la soberania nacional, mandato constitucional y en ese sentido en la casa de la cultura no se ejerce ese mandato y por tanto no es necesaria su colocación. En ese mismo sentido se manifiesta el Sr. Alcalde, haciendo referencia a la jurisprudencia existente efecto. Se aprueba la moción por unanimidad.

## 19º.- DESIGNACIÓN DE CARGO DE SECRETARIO DE JUNTA DE COORDINACIÓN.

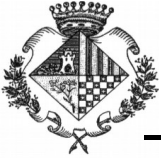
Ante la necesidad de tener un registro de las sesiones celebradas por la Junta de Coordinación de los órganos de gobierno, y los temas que se tratan en las mismas.

En uso de las facultades que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, con ocho votos a favor del grupo socialista y el grupo compromís y la abstención del grupo popular se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Nombrar a D. PASCUAL ESTEVE PÉREZ, Secretario de la Junta de Coordinación de los órganos de gobierno.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta de lo resuelto al Sr. Esteve Pérez a los efectos de conocimiento.





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H [villadeolocaу@olocaу.es](mailto:villadeolocaу@olocaу.es)

## 20º RUEGOS Y PREGUNTAS

- Interviene el Sr. Talens portavoz del Partido popular respecto al punto 17 , puesto que el Grupo socialista ha votado en contra de la moción manifiesta que si se ha dado cumplimiento con la colocación de la foto del Rey en un atril entiende que antes no se daba cumplimiento a la Ley. Es Sr. Alcalde vuelve a insistir siempre ha estado en un lugar preeminente en el salón de Plenos, no obstante visto la petición lógica del grupo popular se le colocaría en un atril, en el mismo lugar. Insiste el Sr. Talens que en la Comisión informativa se dedujo que se votaba que sí a la moción. El Sr. Alcalde insiste que considera que en la comisión se le dijo que se pondría en un atril, y que desde siempre ha cumplido con la Ley. Y que no procede apoyar una moción a la que se ya se da cumplimiento. Al igual que con las banderas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar y transcritas las incidencias ocurridas durante la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente la declaró terminada a las 19:05 H., y a los efectos de lo dispuesto en el art. 109 y concordantes del R.O.F. y R.J. de la E.L., yo la Secretaria, extendiendo la presente y de todo certifico con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente .

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

